

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**C. EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIERREZ**

**PRESENTE**

La suscrita Lic. María del Carmen Torres González, adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; habilitada para ejercer funciones de oficialía electoral mediante oficio delegatorio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificado por el Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 numerales 1, 2, y 3 inciso c) y 104 numeral 1 inciso p), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 64 inciso c), 325 segundo párrafo, 354 y 382 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; por medio de la presente cédula de notificación por estrados, **se realiza el emplazamiento y notificación respectiva, a efecto de hacerle del conocimiento, el acuerdo de admisión aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas aprobado en sesión extraordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, y el acuerdo de señalamiento de audiencia dictado por la Secretaría Ejecutiva de fecha veinte de septiembre del año que transcurre, dictado en autos del expediente IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/122/2024, mediante el cual, se determinó lo siguiente:**

[...]

**ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE ADMITE LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO GEMILIANO BARRERA CRUZ, PRESENTADA EN CONTRA DEL CIUDADANO EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA A LA DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA POR EL DISTRITO XII ; POR POSIBLE CONTRAVENCIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/122/2024: EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JE/65/2024-2.**

[...]

[...]

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Esta Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, es competente para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa.

**SEGUNDO.** Se admite el procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente



IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/122/2024, en contra del ciudadano **Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez**, entonces candidato a la **Diputación por el principio de Mayoría Relativa del Distrito XII en el Estado de Morelos**, así como del **Partido Nueva Alianza Morelos** por culpa in vigilando, por la posible comisión de actos que contravienen la normativa electoral; en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**TERCERO. Notifíquese** el presente acuerdo al quejoso el ciudadano **Gemiliano Barrera Cruz**, conforme a derecho corresponda.

**CUARTO. Emplácese** al ciudadano **Emmanuel Alexis Ayala Gutiérrez** en el domicilio que obran en autos del presente PES, así como al **Partido Nueva Alianza Morelos**, corriéndole traslado con el escrito de queja y de las constancias que obran en el expediente, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**QUINTO. Infórmese** a la inmediatez el presente acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, para los efectos legales conducentes, a través de los medios autorizados en términos del acuerdo General TEEM/AG/01/2017.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo **remita** copia certificada del presente proyecto de acuerdo al Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos del expediente TEEM/JE/65/2024-2.

[...]

**ACUERDO DE DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

[...]

**Cuernavaca, Morelos a veinte de septiembre del dos mil veinticuatro.**

Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento especial sancionador **IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/122/2024**; atendiendo a lo ordenado mediante acuerdo de admisión aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro; resulta necesario cumplir con lo previsto por el artículo 70, párrafo primero del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral; derivado de ello esta autoridad señala las **QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS**, día y hora que deberán comparecer las partes; **APERCIBIDAS** que la inasistencia no impedirá la celebración de la audiencia en el día y hora señalados, y se desahogará con los elementos de prueba que obren en el expediente.

En consecuencia, se ordena al personal con oficialía electoral proceda a llevar a cabo la notificación del presente acuerdo conforme a derecho corresponda.

**CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el **M. En D. Mansur González Cianci Pérez** Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ante la presencia y asistencia de la M. en D.

Abigail Montes Leyva, Directora Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y la Mtra. Jaqueline Guadalupe Lavín Olivar, Encargada de Despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral adscrita a la Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, 98, fracciones I, V y XLIV, 116, 381, inciso a), 389, 395, fracción VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 11, fracciones II y III, 25, 28, 31 y 34 del Reglamento del Régimen Sancionador Electoral. **Conste Doy fe.----- .**

**RUBRICA**

[...]

POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, EN ESTE ACTO, PROCEDO A NOTIFICAR AL CIUDADANO **EMMANUEL ALEXIS AYALA GUTIERREZ**, EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO TRAVÉS DE LA PRESENTE CÉDULA, DERIVADO DE LA RAZÓN DE FALTA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, **MISMA QUE SE FIJARÁ DURANTE EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN SANCIONADOR; SIENDO LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO;** ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE SE DEJA A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSITUTO AL CIUDADANO DE REFERENCIA PARA EL EFECTO DE IMPONERSE Y CONSULTAR EL ESCRITO DE QUEJA Y EL CUMULO PROBATORIO, ASÍ COMO EL ACUERDO APROBADO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE QUEJAS DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO FOMADO CON EL EXPEDIENTE IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/122/2024, LO ANTERIOR DADA LA SECRECIA DEL ASUNTO; POR CUANTO AL ACUERDO DICTADO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO; EL CUAL SE INSERTA EN LA PRESENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRONICOS.

----- **CONSTE. DOY FE.** -----

**LIC. MARIA DEL CARMEN TORRES**

**GONZÁLEZ**

ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
IMPEPAC

